## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito el Municipio de Norcasia - Caldas, En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR

| | |
|---|---|
| **OBJETO DELCONTRATO** | OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Un (01) mes contado a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta previa suscripción del acta de inicio.<br><br>La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 85 numerar 7 y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1510 del 2013. |
| **VALOR** | TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.396.794) |

ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo el artículo 311 ibidem, determina que "Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización

Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El artículo 3 "Competencias del nivel nacional y territorial" establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Las obras de infraestructura son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La infraestructura es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que el municipio de Norcasia debe propender por el desarrollo y la construcción de espacios que generen progreso y desarrollo y contribuyan al crecimiento económico, además es fundamental para el municipio de Norcasia como ente territorial contribuir a la inversión social en su jurisdicción, muy especialmente en aquellos sectores de mayor densidad poblacional y con mayores necesidades básicas insatisfechas.

El sacrificio animal de los ganados presentes en las regiones se ha venido realizando tradicionalmente en las centrales de beneficio de los municipios; situación que, aunque no ha sido considerada como ideal, responde a una realidad particular y satisface diferentes necesidades locales. Estas como establecimientos que procesan animales para producir carne, lácteos y otros productos cárnicos que son seguros para el consumo humano y son esenciales para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de los productos cárnicos que se consumen en una sociedad.

Su finalidad es asegurar la seguridad la seguridad alimentaria mediante el cumplimiento de estrictos estándares sanitarios y de seguridad alimentaria. Esto incluye medidas para prevenir la contaminación cruzada, controlar enfermedades transmitidas por alimentos y garantizar la trazabilidad de los productos. Además, son responsables de la producción de carne de alta calidad mediante la selección de animales saludables y la realización de procesos de beneficio adecuados. Esto incluye medidas para asegurar la frescura de la carne, evitar daños durante el transporte y el almacenamiento y garantizar una presentación atractiva en el punto de venta. Son importantes para la economía local, ya que proporcionan empleo y contribuyen al desarrollo de la industria agrícola y cárnica. Además, el procesamiento de animales en las plantas de beneficio animal ayuda a reducir el desperdicio de alimentos y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

En resumen, son fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de los productos cárnicos que se consumen en una sociedad, cumpliendo estrictos estándares sanitarios y de seguridad alimentaria, producción de carne de alta calidad, contribuyen al desarrollo de la economía local y ayudan a reducir el desperdicio de alimentos y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

- Las plantas de beneficio animal de los municipios generan fuentes de empleo para los lugareños, tanto administrativa como operativamente.
- Se facilita la comercialización del ganado de la misma región, sobre todo de pequeños y medianos ganaderos, ya que los mismos no pueden asumir altos costos de transporte a centrales de beneficio ubicadas en otras ciudades.

- Aumento del precio de la carne en los municipios, debido que, al sacrificar en centrales de sacrificio de otras ciudades, las canales deben retornar a los municipios con costos mayores a los que se generan actualmente.
- Aumento del sacrificio clandestino principalmente cuando los productores poseen poco ganado para comercializar, con los peligros en la salud pública que esto implica.
- Inversiones realizadas en municipios acogiéndose a los plazos y condiciones del plan de racionalización donde se incluyeron plantas para el autoconsumo.

Por su parte el decreto 1500 de mayo de 2007 por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el sistema oficial de inspección, vigilancia y control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, destinados al para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.

Este decreto busca que se adopten medidas necesarias para la protección, la salud y la vida de las personas, los animales, las plantas y la preservación del medio ambiente y para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios, dentro de los cuales se encuentran, lo reglamentos técnicos (Manuales de operación).

Dentro de este se establece todo el contenido para el campo de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en los eslabones de la cadena alimentaria de la carne, productos cárnicos comestibles y los derivados cárnicos destinados para el consumo humano, lo que comprende predios de producción primaria, transporte de animales a las plantas de beneficio, plantas de desposte o desprese y plantas de derivados cárnicos procesados, transporte, almacenamiento y expendio de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos, destinados al consumo humano.

Teniendo en cuenta lo anterior, la gobernación de Caldas, en aras de brindar acompañamiento y apoyo a los municipios en cuanto el cumplimiento de los decretos de la referencia y dentro de los plazos establecidos, realizó las siguientes gestiones:

El departamento de Caldas en el año 2009 realizó el estudio de prefactibilidad a través de la empresa ARCO y posteriormente con la Universidad de Caldas (Programa de Ingeniería de Alimentos), con el fin de tener un referente en cuanto a las necesidades para dar cumplimiento al decreto 1500. Para el año 2009 elaboró el plan de racionalización de plantas de beneficio animal de Caldas PRPBA-C adoptado mediante el Decreto 0238 del 11 de mayo de 2010, en el cual se incluyeron 5 plantas regionales de bovinos, 2 regionales de porcinos y 2 de categoría especial.

Que dada la modificación en la categorización de las plantas de beneficio animal establecidas en el Decreto 2270 de 2012, que determinó la clasificación como plantas nacionales y de autoconsumo, la Gobernación de Caldas mediante Decreto 0223 del 25 de noviembre de 2013, adicionó la categoría autoconsumo al Plan de Racionalización del Plantas de Beneficio Animal de Caldas.

Que mediante Decreto 157 del 21 de julio de 2011 el Departamento de Caldas actualizó el Plan de Racionalización
de Plantas de Beneficio Animal de Caldas y adoptó el estudio elaborado por la Universidad de Caldas, facultad de
Ingeniería, Programa de Alimentos como sustento de la actualización, además se apoyó en consultoría realizada
por CORPOCALDAS a través de la empresa ICP.

Que de acuerdo con lo anterior la Central de Sacrificio de Norcasia quedó registrada como PLANTAS DE AUTOCONSUMO Y NACIONALES.

Que dentro del anterior proceso se estableció que los municipios cofinanciarían estos proyectos a través de un Convenio Marco, el cual garantizará la financiación de todas las Plantas de Beneficio Animal, en caso de no ser suficiente el recurso aportado por la Gobernación de Caldas, además deberá asegurarse el buen funcionamiento y

sostenibilidad de las inversiones realizadas por la Gobernación en el tiempo, donde se comprometerán a gestionar
o disponer de recursos adicionales para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Que una vez surtidos dichos procesos, aún se encuentran pendientes algunas actividades complementarias con el fin de dar cumplimiento al decreto 1500 de 2007, cuyo principal objetivo es regir y dar seguimiento a todos los parámetros y programas prerrequisitos para el funcionamiento de plantas de beneficio y desposte de bovinos, porcinos, aves y animales zoonóticos que sean destinados para consumo humano que no atente contra la salud pública de los consumidores. Por esa razón se debe dar cumplimiento a todas las exigencias el ente regulatorio del decreto 1500 quien rige este cumplimiento es el INVIMA que se encarga de velar por auditar las diferentes empresas de alimentos con el fin de garantizar la inocuidad de los productos elaborados y trasformados en las empresas frigoríficas.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, el pasado 15 de marzo de 2024, la Gobernación de Caldas, realizó visita de inspección con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio N°22112020-1658, en dicha visita se estableció que habían quedado establecidos unos compromisos por parte de la administración anterior los cuales no se realizaron como lo son unas adecuaciones en los corrales, además de otras como pintura, reparaciones menores en la cubierta por presencia de goteras, ajuste de un tablero eléctrico existente, entre otras. Por tal motivo se plantea la necesidad de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que tenga el conocimiento y la experiencia necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio, con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad, cumplimiento y rentabilidad.

La presente necesidad se encuentra plasmada en el plan de desarrollo municipal denominado: "NORCASIA ESTÁ EN TI, CONSTRUYAMOS JUNTOS"

- **Código BPIM:** 2024174950020.
- **Fecha de inscripción:** 16 de enero de 2024.
- **Proyecto:** Fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario del municipio de Norcasia Caldas.
- **Producto esperado:** Apertura de nuevos canales de mercadeo y comercialización.

## 3. PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y*

*económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)*"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, **mínima cuantía** y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo. (Negrita y subrayado fuera de texto)

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicios de transporte escolar, se hace necesario enviarlo a selección objetiva teniendo en cuenta que no es misional y no encuadra en ninguna de las causales para contratación directa.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 sin perjuicio de las demás normas que lo complemente y/o modifiquen.

Actualmente el proceso de Selección de mínima cuantía se encuentra reglamentado por el Decreto ley 1474 de 2011, en su artículo 94**,** así como la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en los cuales se establece las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, **independientemente de su objeto,** para el caso presente la contratación que se pretende llevar a término no excede la cuantía permitida.

Así mismo, el numeral 2.2.1.2.1.5.2. que señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía indica: Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.396.794)**

En atención a lo anterior, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **mínima cuantía,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas de acuerdo con el proceso señalado en el artículo ya citado.

Se adjudicará un único contrato mediante **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un **CONTRATO DE OBRA** según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 numeral 2 literal a, con una persona con

capacidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés consagrados en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

## 4. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que requiere el Municipio de Norcasia - La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia específica de EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PLANTAS DE BENEIFICIO ANIMAL, acorde a las características requeridas por la entidad.

Una vez realizadas las respectivas consultas en el mercado se encuentran que existen personas jurídicas y/o naturales que tienen dentro de su actividad comercial el EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PLANTAS DE BENEIFICIO ANIMAL acorde a las exigencias de la entidad.

En la región se cuenta con personas naturales y/o jurídicas que prestan el servicio de EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PLANTAS DE BENEIFICIO ANIMAL, quienes presentaron las cotizaciones de acuerdo con los siguientes análisis de precios unitarios:

| MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN A LA PLANTA DE BENIFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ID** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor total** |
| **1** | **Adecuaciones** | | | | |
| 1,1 | Suministro, instalación y transporte de revoque liso para muro 1:3 interior (incluye filos y dilataciones) | m2 | 24,00 | $ 30.911,39 | $ 741.873,31 |
| 1,2 | Suministro, instalación y transporte de pintura epoxica alta resistencia con catalizador 3 manos sobre revoque o muro en superboard. (incluye 1 mano en pintura tipo 1 y 2 manos en pintura epoxica polimada con catalizador, filos y dilataciones). Color blanco | m2 | 65,00 | $ 32.450,00 | $ 2.109.250,00 |
| 1,3 | Ajuste y acomodación de tuberia emt y red electrica interna, para toma corrientes, interruptores y/o salida luminarias | und | 6,00 | $ 220.000,00 | $ 1.320.000,00 |
| 1,4 | Suministro e instalación de Sello hermetico para puertas en polietileno y/o material similar | ml | 60,00 | $ 18.700,00 | $ 1.122.000,00 |
| 1,5 | pasos para escalera acceso a nivel segundo piso, con varilla de 5/8, incluye perforación, pegante epoxico y anticorrosivo | und | 10,00 | $ 38.950,00 | $ 389.500,00 |
| 1,6 | Cerramiento en malla eslabonada sobre tub" galv 2" con angulos de 1/2" | ml | 8,00 | $ 810.000,00 | $ 6.480.000,00 |
| 1,7 | Suministro e instalación de Puerta metalica coll rold cal. 18 incl Marco y chapa | m2 | 5,00 | $ 457.600,00 | $ 2.288.000,00 |
| 1,8 | Reparación de goteras | gbl | 1,00 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 1,9 | Demarcación de la PBA de acuerdo a las normas de Segruidad y Salud en el Trabajo | gbl | 1,00 | $ 2.550.000,00 | $ 2.550.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,10 | Cerramiento para corral, en tubería galvanizada pirncipal en 3" altura hasta 2,15 mts, barandas de 2" tipo pesado, incluye anticorrosivo, soldadura y anclaje, todo para su correcta instalación | ml | 3,00 | $ 1.300.000,00 | $ 3.900.000,00 |
| 1,11 | Suminsitro e Instalación de válvula de bola lisa PVC 150 PSI 1/2" | und | 1,00 | $ 38.900,00 | $ 38.900,00 |
| 1,12 | Suministro e instalación Teja fibrocemento No. 4 | m2 | 14,00 | $ 79.600,00 | $ 1.114.400,00 |
| 1,13 | Suministro e instalación de angulo 1" x 1/8" (Estructura cubierta) | ml | 36,00 | $ 25.600,00 | $ 921.600,00 |
| 1,14 | Suministro e intalación de malla tipo gallinero | ml | 5,00 | $ 12.500,00 | $ 62.500,00 |
| 1,15 | Suminstro e instalación toma corriente doble 3 polos | und | 5,00 | $ 36.000,00 | $ 180.000,00 |
| 1,16 | Conexión hidrosanitaria | und | 5,00 | $ 35.600,00 | $ 178.000,00 |
| 1,17 | Punto de Agua Fria PVCP 1/2" hasta 4mts | und | 5,00 | $ 46.000,00 | $ 230.000,00 |
| 1,18 | punto salida Sanitaria PVCS 2" hasta 4 mts | und | 2,00 | $ 99.000,00 | $ 198.000,00 |
| 1,19 | Suministro e instalación de plataforma tipo anaqueles para zonas de patas | und | 2,00 | $ 330.000,00 | $ 660.000,00 |
| 1,20 | Demolición de Enchapes, pisos o acabados | m2 | 20,00 | $ 32.600,00 | $ 652.000,00 |
| 1,21 | Muro en bloque de concreto e=10 cm | m2 | 6,00 | $ 110.900,00 | $ 665.400,00 |
| 1,22 | Pañete liso muros 1:4 e=3 cm (incluye filos y dilataciones) | m2 | 6,00 | $ 22.000,00 | $ 132.000,00 |
| 1,23 | Estuco y vinilo viniltex 3 manos, color a definir. incluye filos y dilataciones | m2 | 50,00 | $ 19.200,00 | $ 960.000,00 |
| 1,24 | Suministro e instalacion de luminaria | und | 1,00 | $ 41.572,00 | $ 41.572,00 |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | **$ 28.434.995,31** |
| ADMINISTRACIÓN | | | | 22% | $ 6.255.698,97 |
| IMPREVISTOS | | | | 1% | $ 284.349,95 |
| UTILIDAD | | | | 5% | $ 1.421.749,77 |
| **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | | | | $ | 7.961.798,69 |
| **TOTAL** | | | | $ | **36.396.794,00** |

Es importante precisar que el valor estimado del presupuesto se realizó teniendo en cuenta el promedio del valor del mercado, en consecuencia, el VALOR para la futura contratación se establece hasta en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.396.794)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2024.

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Al igual que en las diferentes contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Además, el valor de la propuesta debe tener en cuenta los precios del mercado en cuanto a valores unitarios del servicio requerido en el presente proceso, siendo prioritarios verificar los precios del mercado para establecer el presupuesto oficial.

A partir de lo anterior, se realizó la estimación del valor promedio de los bienes, para elaborar un presupuesto estimado y aproximado del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera, el Municipio de Norcasia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haberse expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente por que ampara la asunción del compromiso contractual.

## 6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea experiencia según lo relacionado en la invitación del presente proceso, y que pueda acreditarla en las condiciones indicadas en la misma, que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido e indicado como infraestructura organizacional en la señalada invitación; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas y jurídicas exigidas por el Municipio de Norcasia a través de la Secretaría General y de Gobierno en dicho documento del proceso.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer con la habilitación correspondiente para el ejercicio de la actividad económica de Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada.

.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.396.794)** para un plazo de ejecución de un (01) mes contado a partir de la comunicación de aceptación de la propuesta previa suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Norcasia Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

**YEFERSON ESNEIDER CÁRDENAS FRANCO**
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo (E)
Norcasia – Caldas

*Proyectó: Juan Carlos Henao F. Contratista*
*Revisó y Aprobó: Yeferson Cárdenas Franco – Sec Infraestructura (E)*